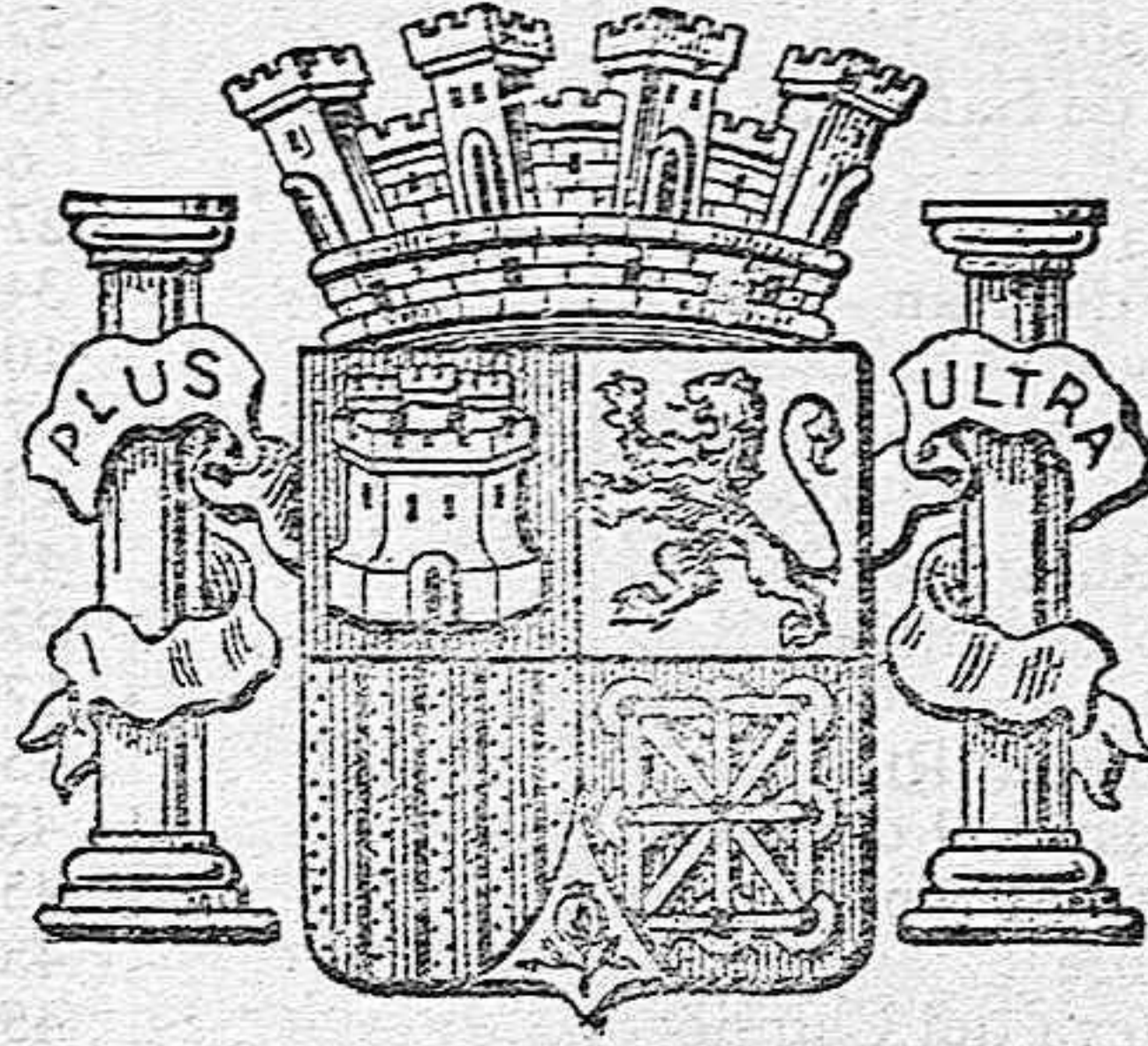


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Según me comunica el Sr. Alcalde de San Esteban del Molar, en la noche del día 3 a 4 de los corrientes, les fueron hurtados a los vecinos de aquella localidad Anselmo Huerga del Hoyo y Cirilo Rodríguez Santiago, los semovientes que a continuación se expresan:

De la propiedad de Anselmo Huerga

Una burra de 12 a 14 años de edad, pelo cardino, en la barriga pelo blanco, talla regular más bien pequeña, con una albarda de material rozada en el arco y un cabezón y además cinco gallinas pluma roja.

De la propiedad de Cirilo Rodríguez

Un burro pelo negro, edad cerrado, desherrado, talla regular, más bien bajo, un lunar blanco en el costillar derecho y un lobanillo en la quijada izquierda y una albarda cubierta con piel de perro blanca, con el arco descubierto, descosida por los lados y unas cornales o coyundas.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que por las Autoridades dependientes de la mía, se proceda a la busca y detención de los autores y caso de ser habidos, sean puestos con los efectos hurtados a disposición de la Autoridad judicial correspondiente.

Zamora 9 de Septiembre de 1935.

El Gobernador,
Jerónimo de Ugarte.

Diputación provincial de Zamora

Pliego de condiciones para el arriendo de la finca «La Candelada»

La Comisión gestora, en sesión de 10 del actual, acordó arrendar la finca «La Candelada», sita en el término municipal de Zamora, carretera de Almaraz, de 17 hectáreas de extensión superficial aproximadamente, con casa vivienda, agua para ser regada en parte, que se extrae por bomba movida por energía eléctrica, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El tipo mínimo del arriendo será de 1.200 pesetas anuales y el plazo de arrendamiento por cuatro años, que terminarán en Octubre de 1939, o sea un total de 4.800 pesetas, satisfechas por cuartas partes en cada uno de los años 1936 a 1939 inclusive.

Segunda. Serán de cuenta del arrendatario todos los gastos que se originen por consumo de energía eléctrica para la extracción del agua, reparación de motor, transformador, bomba, etcétera, etc., y únicamente de la Diputación, los referentes a la contribución que satisfice la finca, pudiendo aquél dedicarla a la explotación de cereales, huerta o al cultivo que estime más conveniente a sus intereses, respetando la plantación de viñedo y arbolado que tiene la finca en la actualidad.

Tercera. El arrendatario quedará obligado a facilitar los terrenos necesarios para la construcción de edificios que pudiera llevar a efecto la Diputación, sin otra indemnización que la correspondiente a la extensión de los que fueran necesarios ocupar para el emplazamiento de los edificios y extracción de materiales de piedra y tierra para la construcción, a razón de 20 pesetas la fanega si el terreno está en la parte destinada a viñedo; 115 en las parcelas que venga cultivando de regadío; 22 en las destinadas a secano y 7 en las laderas de la finca, por haber sido estos los tipos tomados como base para el total precio del arrendamiento.

Cuarta. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en la Secretaría de la Diputación los días hábiles, desde las diez a las trece horas, durante los veinte días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, llevándose a efecto la subasta el día 4 de Octubre próximo, a las doce horas, en el Salón de Actos de la Comisión gestora, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue, con asistencia del designado por la Corporación para estos actos o su sustituto y del Sr. Secretario de la Diputación que dará fé de lo ocurrido en el acto.

Quinta. A todo pliego de proposición, se acompañará por separado resguardo que acredite haber consignado en la Caja provincial la cantidad de 100 pesetas como fianza provisional, para responder de las contingencias de contrato y además la cédula personal de licitador, que le será devuelta una vez tomada razón de la misma.

Sexta. El arrendatario labrará la finca con arreglo a los usos y costumbres del buen labrador en el país, y al terminar el arriendo la entregará en idénticas condiciones a como la reciba.

Séptima. La fianza definitiva que ha de prestar el rematante podrá ser en metálico o personal. La primera consistirá en depositar en la Caja provincial, el importe de arriendo de un año y la segunda en garantía con la firma de persona solvente, a juicio de la Comisión gestora, las resultancias del contrato que lleve a efecto.

Octava. Las proposiciones irán redactadas con sujeción al modelo que se inserta al final de este anuncio, extendidas en papel del Estado de 6.ª clase, con un timbre provincial.

Novena. La subasta se llevará a efecto con arreglo a las prescripciones del Real decreto de 12 de Julio de 1924 y la fianza definitiva en metálico se constituirá dentro de las 48 horas siguientes a la notificación que se haga al interesado del acuerdo que tome la Comisión.

Decima. El arrendatario entrará en posesión de la finca una vez levantados los frutos agrícolas del año actual.

Modelo de proposición

Don, vecino de, mayor de edad, con cédula personal vigente que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día de Septiembre actual, de conformidad con

las bases establecidas en el mismo, ofrece por los terrenos objeto de esta subasta, la cantidad anual de (aquí en letra la cantidad.)

Obtando por la fianza personal, propongo a (aquí el nombre y vecindad del fiador o fiadores para afianzar el contrato.)

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que en cumplimiento de lo acordado, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que pudiera interesarles.

Zamora 12 de Septiembre de 1935.—El Presidente, Emilio Corti.—El Secretario, A. Casaseca.

CIRCULAR

Por la presente se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia que no estén al corriente en el pago de la suscripción al BOLETIN OFICIAL, lo verifiquen antes de finalizar el mes corriente, pues en caso contrario les será suspendido el envío del mismo.

Zamora 12 de Septiembre de 1935.—El Presidente, Emilio Corti.

Comandancia de Carabineros de Zamora

En virtud de las facultades que me confiere la regla 2.ª del artículo 2.º del Decreto de 29 de Diciembre de 1920 (*Gaceta de Madrid*, número 364) y en armonía con lo dispuesto en los artículos 48 y 53 de Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, se convoca a concurso, bajo precio reservado, según determina la Orden circular de 15 de Septiembre de 1925, (C. L., núm. 306), el alquiler de una Casa Cuartel en la villa de Alcañices, para alojamiento de la clase encargada de los trabajos de oficina de la Compañía allí establecida y dependencias de la misma, con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposición que se hallan expuestos en la oficina de la Comandancia de Carabineros en indicada oficina, a cuyas dependencias, indistintamente, pueden concurrir los propietarios que lo deseen, con los pliegos cerrados que presentarán en el plazo de veinte días naturales, sin contar los festivos, a partir de la fecha en que se publique este anuncio; haciéndose saber a los licitadores, que será de cuenta del dueño o arrendador de la finca los gastos que se originen con motivo del expresado arriendo e inserción de este anuncio; que el concurso tendrá lugar bajo mi presidencia o en quien delegue, a las diez horas del siguiente día de haber expirado el plazo señalado y que en caso de presentarse dos o más proposiciones iguales, se hará la adjudicación como previene el mencionado artículo 48.

Zamora 7 de Septiembre de 1935.—El Teniente Coronel, primer Jefe, José Osuna. R-2349

Mancomunidad Sanitaria Provincial.

SECCION 2ª

Presupuesto de ingreso para el 2.º semestre

Capítulo V

Aportaciones de los Ayuntamientos para pago de los haberes a los Practicantes en propiedad, 2.º semestre de 1935.

Table with 2 columns: Ayuntamiento and Capitulo 5º Practicantes. Lists municipalities like Vega de Tera, Quintanilla del Molar, Rabanales, etc.

Table with 2 columns: Municipality and Amount. Lists municipalities like Fermoselle, Puebla de Sanabria, Ungilde, etc.

Table with 2 columns: Municipality and Amount. Lists municipalities like Villalobos, Santa Cristina de la Polvorosa, Micereces de Tera, etc.

Total capítulo 5.º 19.710'70

Zamora, por un semestre de una plaza de Practicante 1.100
Idem idem a tres plazas de Practicante 3.000

23.810'70

Capítulo VI

MATRONAS

Zamora. Una plaza por un semestre 780
Zamora. Una idem idem idem 780
Benavente. Una idem idem idem 638'75

Total capítulo 6.º 2.198'75

Capítulo I. - Sección 7.ª

VETERINARIOS - INGRESOS

Sección 2.ª - Capítulo V

Por las aportaciones de los Municipios de la provincia para el pago de haberes de los Inspectores municipales Veterinarios, durante el segundo semestre del año 1935.

Table with 3 columns: Municipality, Amount, and Total. Lists municipalities like Micereces de Tera, Santa Croya de Tera, Brime de Urz, etc.

Table with 3 columns: AYUNTAMIENTOS, Por titular veterinaria, and TOTAL. Lists municipalities like Alcañices, San Vitero, Ceadea, etc.

Milles de la Polvorosa	224		Bodega de Toro	1.043'50	
Arcos de la Polvorosa	160		Guarrate	650	1.693'50
Santa Colomba de las Monjas	168		Fuentelapeña	992	992
Bretocino	125	677	Santa Clara de Avedillo	345	
Fuentes de Ropel	925		Fuentespreadas	650	
Castrogonzalo	815		Fuente el Carnero	77'50	
Villanueva de Azoague	220	1.960	Cuelgamures	109'50	1.182
Santovenia del Escla	556'50		San Miguel de la Ribera	412'50	
Villaveza del Agua	221'50		El Piñero	225	
Barcial del Barco	143		Argujillo	312'50	950
Bretó de la Ribera	272	1.193	Vadillo de la Guareña	725	
Morales de Rey	200		Castrillo de la Guareña	350	1.075
Santa María de la Vega	100		Vallesa de la Guareña	700	700
Fresno de la Polvorosa	115'50	415'50	Villabuena del Puente	350	
Arrabalde	322'50		El Pego	400	750
Alcubilla de Nogales	147'50		Villamor de los Escuderos	750	750
Villaferrueña	73	543	Villaescusa	800	800
Santibañez de Vidriales	407		Puebla de Sanabria	596'50	
Fuente Encalada	162'50		Ungilde	150	746'50
Rosinos de la Requejada	290		Galende	425	425
Brime de Fog	282'50	1.142	Robleda	300	
Ayoó de Vidriales	250		Otero de Sanabria	112'50	412'50
San Pedro de la Viña	121'90		Malva	800	800
Villageriz	45	416'90	Morales de Toro	1.150	1.150
Pedralba	150		Pinilla de Toro	760	
Requejo	150		Villalonso	350	1.110
Terroso	65	365	Tagarabuena	800	800
Cobrerros	375	375	Villalube	573	
San Justo	362		Gallegos de Pan	227'25	
Trefacio	217		Matilla la Seca	171'50	971'75
San Ciprián	78	657	Veдемarbán	1.075	1.075
Porto	150		Venialbo	833	833
Pías	125	275	Villavendimio	850	850
Hermisende	182'50		Villardondiego	730	730
Lubián	365	547'50	Sanzoles	825	825
Mombuey	262'50		Peleagonzalo	750	
Manzanal de los Infantes	125		Valdefinjas	650	1.400
Valdemerilla	100		Pozoantiguo	820	820
Otero de Centenos	50		Villalpando	1.057'50	1.057'50
Cernadilla	84	621'50	Villamayor de Campos	502'50	
Rionegro del Puente	175		Quintanilla del Olmo	77	
Valparaiso	262'50		Villardefallaves	99'45	678'95
Lanseros	60	497'50	Cerecinos de Campos	800	
Espadanedo	150		Prado	100'65	900'65
Molezuelas	213	363	Castroverde de Castro	925	925
Villardecervos	225		Cotanes del Monte	750	750
Cional	75		Quintanilla del Monte	475	475
Codesat	125		Cañizo	850	850
Boya	30	455	Manganeses de la Lampreana	967	
Asturianos	252'50		Riego del Camino	245'30	1.212'30
Manzanal de arriba	262'50	515	Revellinos	502	
Rosinos de la Requejada	290		Vidayanes	224	
Palacios de Sanabria	125	415	San Agustín del Pozo	224	950
Muelas de los Caballeros	87'50		Villarrín de Campos	916	
Donado	25		Granja de Morerueta	282	1.198
Justel	270'50		Villafáfila	1.000	
Peque	175	558	Otero de Sariegos	67'50	1.067'50
Torc	1.995	1.995	San Miguel del Valle	830	
Aspariegos	550		Valdescorriel	675	1.505
Benegiles	346	896	San Martín de Valderaduey	400	
Abazames	715		Villárdiga	365	765
Fuentesecas	700	1.415	Villanueva del Campo	1.275	1.275
Belver de los Montes	850	850	Villalobos	775	
Castronuevo de los Arcos	650		Vega de Villalobos	400	
Pobladura de Valderaduey	257'50	607'50	San Esteban del Molar	310	1.485
Bustillo del Oro	860	860	Villalba de la Lampreana	400	
Peñausende	292		Arquillinos	341	741
Tamame	75	367	Tapioles	742	742
Muga de Sayago	320'50		Corese	727'50	
Fariza	155		Algodre	225	
Palazuelo	139'70		Fresno de la Ribera	165	1.117'50
Badilla	121'50		Corrales	1.050	
Zafara	177'65	914'35	Casaseca de Campeán	234'50	
Argusino	99'50		Peleas de abajo	150	1.434'50
Cibanal	175		Peleas de arriba	205'10	
Fornillos de Fermoselle	185		Cabañas de Sayago	375	
Formariz	100	559'50	Villanueva de Campeán	300	880,10
Pererueta	571'50		Morales del Vino	800	
Sobradillo	100		Pontejos	100	900
Malillos	150		Madridanos	725	
Tardobispo	160		Villalazán	290	1.015
La Tuda	150		Almaráz	350	
Carrascal	124	1.255'50	Muelas	450	
Fuentesauco	1.000	1.000	Villaseco	296'50	1.096'50
Cañizal	889	889			
Cubo del Vino	289				
Mayalde	168				
Maderal	212'50	669'50			

(Se continuará)

VILLAMAYOR DE CAMPOS

Don Isidoro Lozano Lozano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamayor de Campos.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades del año de 1935 trimestres 1.º y 2.º, se hallará abierta en esta villa y por el Recaudador nombrado por este Ayuntamiento, D. Pedro Collantes Moreno, en el Salón de actos de este Ayuntamiento, durante los días 13, 14 y 15 del mes próximo de Septiembre.

También se advierte que los deudores por impuestos de años anteriores, podrán satisfacer sus cuotas durante el expresado plazo y con el recargo correspondiente, pues se procederá contra los morosos por atrasos por la vía ejecutiva de apremio con traba de bienes hasta hacer efectivas sus cuotas.

Los contribuyentes por utilidades del año actual, podrán satisfacer sus cuotas en los días y sitio señalado y hasta el día 10 del mes de Octubre del año actual, incurriendo en el apremio consiguiente aquellos que no lo hubieren hecho en esa fecha y automáticamente en los dos apremios los que dejen transcurrir el día 20 de referido Octubre, sin más notificación ni requerimiento, según dispone el Estatuto de Recaudación vigente.

Villamayor de Campos 4 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Isidoro Lozano. R-2332

PELEAGONZALO

Confeccionado por la Junta pericial de este término municipal el padrón de edificios y solares sacado del Registro Fiscal comprobados y aprobados las variaciones introducidas en él para el próximo año de 1936 por la Superioridad, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones por término de ocho días, pasados estos, no habrá lugar a la admisión de ellas.

Asimismo y por igual término, se hallan de manifiesto en Secretaría, el pliego de condiciones del aprovechamiento de pastos de este término y los del pago de las Contiendas del de Toro y el pliego de condiciones que como imposición municipal se grava la venta del vino de las bodegas de este pueblo, por medio de arriendo de correduría. Dichos pliegos servirán de base para la subasta en pública puja y celebración del oportuno contrato de arrendamiento a favor del rematante que reúna las condiciones exigidas y que en la puja o mandas a la llana supere el tipo fijado como base.

La pública subasta de ambos arriendos, se celebrarán el día 29 del actual y hora de las once en el Salón de actos públicos.

Peleagonzalo 3 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Rogelio Sánchez. R-2330

MANGANESES DE LA LAMPREANA

Por acuerdo de este Ayuntamiento y durante los días 8 y 9 del corriente mes de Septiembre, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la recaudación voluntaria de las cuotas del repartimiento general de utilidades del año actual, correspondiente al total de las cuotas de año, comprensivas hasta diez pesetas, 1.º y 2.º semestre, que comprende hasta veinte pesetas y las cuotas del 1.º, 2.º y 3.º trimestres, que comprende las veinte pesetas en adelante, llevándose a efecto dicha recaudación por el Recaudador D. Julián Salvador Salvador (menor), durante las horas de nueve a doce y de trece a dieciséis.

Se advierte a todos los contribuyentes, que pasados dichos días, se verificará dicha recaudación en el domicilio de dicho Recaudador, calle del Arcó, según preceptúa el artículo 67 del Estatuto de Recaudación, que de no satisfacer sus cuotas antes del 25 del corriente mes, quedarán incurso desde luego sin más notificación y requerimiento en el recargo único del 20 por 100 de apremio sobre el importe de sus respectivas cuotas, pero si las pagan antes del día 10 del próximo mes de Octubre, solo tendrán que satisfacer el 10 por 100 del débito.

Manganeses de la Lampreana 2 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Tomás Salvador. R-2329

POZOANTIGUO

Don Otilio Castro Barba, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pozoantiguo.

Hago saber: Que en los días 20 y 21 del mes actual y hora de las nueve de la mañana a cinco de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial la cobranza de las cuotas del repartimiento general de utilidades correspondientes al primer semestre del año actual.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes de este distrito municipal, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 67 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se invita a los mismos por medio del presente anuncio a que verifiquen el pago de las mismas en los días señalados. Al propio tiempo se hace saber que los que en indicados días no las hagan efectivas, podrán hacerlo sin recargo alguno del 1 al 10 del mes de Octubre, en que termina el plazo voluntario de cobranza en casa del Recaudador D. Temistocles Dominguez Matilla.

Pozoantiguo 7 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Otilio Castro. R-2351

CORESES

Acordada por la Comisión municipal de Hacienda de este Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, la aprobación del proyecto de modificaciones de los presupuestos ordinarios para el año próximo de 1936, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos y demás documentos estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Coreses 5 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Juan Castro. R-2344

SANTA CLARA DE AVEDILLO

Aprobado por el Ayuntamiento de este municipio, previo informe de la Comisión de Hacienda, el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante cuyo plazo, y los ocho siguientes podrán presentarse por los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santa clara de Avedillo 2 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Esteban Zamorano. R-2342

SAN CRISTOBAL DE ENTREVINAS

Don Marcelino Fernández Ferrero, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 5 del mes en curso, designó como Vocales natos para la constitución de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades del año actual, a los señores siguientes:

Parte real

Don Graciano Ramírez Pérez, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Doña Carolina Pardo García, mayor contribuyente por rústica, forastera.

Don Dario García Huerga, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Félix Muñoz Martínez, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal

Don Eusebio García Navarro, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Modesto Mayor Ugidos, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Lorenzo Rodríguez Pastor, mayor contribuyente por industrial.

Lo que se hace público a los efectos de reclamación durante el plazo de siete días, transcurridos éstos, no se admitirán las que se presenten.

San Cristobal de Entrevinas 6 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Marcelino Fernández. R-2347

Juzgados municipales

VILLARDECIERVOS

Don José Brito Edroso, Juez municipal de esta villa de Villardeciervos.

Hago saber: Que para hacer pago a la Jefatura de Montes de la provincia del daño causado al monte ciento cuarenta y cinco, el Valle, de este término municipal, por D. Francisco Román Román y D. Juan Antonio Martínez, por corta y sustracción de seis pinos; se sacan a pública licitación por segunda vez y con rebaja del veinticinco por ciento del valor los efectos siguientes: perteneciente a Francisco Román: un pino, tasado en quince pesetas; a Juan Antonio Martínez: un pino, tasado en cinco pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar el día veinte del presente mes, a las diez de la mañana, en la Sala donde celebra su audiencia este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes rebajado el veinticinco por ciento de su tasación y sin que previamente se haya consignado en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que resulte de los mismos como tipo para la subasta.

Villardeciervos dos de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez, José Brito Edroso. R-2337

PERDIGON (EL)

Don Fermin Martin Rodríguez, Juez municipal suplente de El Perdigon.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Sixto Arroyo Arroyo de la cantidad de quinientas ochenta y dos pesetas y las costas a que fué condenado D. Elisardo Santamaría Arroyo, en el juicio verbal civil que le interpuso expresado D. Sixto Arroyo, como de la pertenencia del D. Elisardo Santamaría, se sacan a segunda subasta, bajo el tipo que se señala, las fincas siguientes:

1.ª Una viña al pago del Valle, de once áreas y diez y ocho centiáreas, en setenta y cinco pesetas.

2.ª Una tierra con árboles frutales, al pago del Valle, de diez y seis áreas y setenta y siete centiáreas, en ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

3.ª Una viña al pago del Valle, de trece áreas y noventa y siete centiáreas, en noventa y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

4.ª Otra viña al Portillo, de treinta y tres áreas quince centiáreas, en ciento sesenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

5.ª Una viña a las Canteras, de una hectárea, treinta y seis áreas cincuenta y cinco centiáreas; en trescientas setenta y cinco pesetas.

6.ª Otra viña al pago de las Calderonas, de dos hectáreas, cuarenta y seis áreas ochenta y cinco centiáreas; en seiscientos pesetas.

Las fincas relacionadas no se describen sus linderos por hallarse indicados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número ochenta, correspondiente al viernes cinco de Julio último, y sus tipos señalados a la rebaja del veinticinco por ciento que sirvió de base para la primera subasta, cuyas condiciones se tendrán por reproducidas en esta segunda, que tendrá efecto el día veinticinco del corriente mes y hora de las once de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial.

El Perdigon cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez municipal, Fermin Martin.—El Secretario habilitado, Ezequiel Palacios. R-2338

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados las fincas que posee en propiedad en el término de Coreses, el vecino de Molillos, Máximo de Luz. Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.